



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° 1-1055-2021

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.590, LEY “MICA ORTEGA”
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL
GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE la provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 27.590, Ley “Mica Ortega”, Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 2°.- Será Autoridad de Aplicación el organismo que el Poder Ejecutivo Provincial determine para el efectivo cumplimiento en la provincia de San Luis de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional mencionada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Invítese a las Intendencias Municipales y Comisionados a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-